

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 58 DE 2026, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **00254/2026**

VALPARAÍSO, martes, 27 de enero de 2026

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.D.P.) N° 58 de 2026; contenido en el expediente cero papel N° 1029/2026; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Leyes N° 20.597, N° 20.657 y N° 21.766; el D.S. 296 de 2004, y sus modificaciones, el Decreto Exento N° 517 de 2018 y los Decretos Exentos N° 227 de 2012, N° 133 de 2024, y N° 252 de 2025, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 58 de 2026 de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 58 de 2026, se establecio la distribución histórica de la fracción artesanal de la cuota global de captura de Anchoveta Engraulis ringens y Sardina común Strangomera bentincki correspondiente a las Regiones del Ñuble y Biobío, para las organizaciones de pescadores artesanales individualizadas en el artículo 2° del Decreto Exento N° 227 de 2012, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, para el periodo enero- diciembre de 2026.

2. Que, mediante Memoran (D.D.P.) N° 52/2026, citado en visto, el Departamento de Análisis Sectorial, ha solicitado modificar la Resolución Exenta N° 58 de 2026, toda vez que dicho departamento, adjudicó otro porcentaje de asignación de cuota a la embarcación CHALLENGER (RPA 704909), incluyéndola erróneamente en otra organización.

3. Que conforme lo anterior, corresponde modificar la Resolución Exenta N° 58 de 2026, en el sentido de corregir dicho porcentaje y situarla en la organización correcta, lo que implica que cambiaran los porcentajes de asignación y distribución de cuota de los recursos anchoveta y sardina común de las organizaciones Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel, Registro de Asociaciones Gremiales 5-8 y de Asociación Gremial de Pescadores Artesanales JORDAN A. G. Registros de Asociaciones Gremiales N ° 766-8.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el resuelvo 1° de la Resolución Exenta N° 58 de 2026 de esta Subsecretaría, que estableció la distribución histórica de la fracción artesanal de la cuota global de captura de Anchoveta Engraulis ringens y Sardina común Strangomera bentincki correspondiente a las Regiones del Ñuble y Biobío, para las organizaciones de pescadores artesanales individualizadas en el artículo 2° del Decreto Exento N° 227 de 2012, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, para el periodo enero-diciembre de 2026, en el sentido de modificar las tablas de los recursos anchoveta y sardina común en el siguiente sentido:

En letra A) pesquería artesanal de anchoveta , modificar los numerales 18 y 21, por los siguientes:

	Organización 2026	2026%	Anchoveta (t)
18	Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel, Registro de Asociaciones Gremiales 5-8	11,559974%	15.963,284
21	Asociación Gremial de Pescadores Artesanales JORDAN A. G. Registros de Asociaciones Gremiales N ° 766-8	3,027481%	4.180,678

En letra B) pesquería artesanal de sardina común, modificar los numerales 18 y 21, por los siguientes:

	Organización 2026	2026%	Sardina común (t)
18	Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel, Registro de Asociaciones Gremiales 5-8	11,559974%	15.155,357
21	Asociación Gremial de Pescadores Artesanales JORDAN A. G. Registros de Asociaciones Gremiales N° 766-8	3,027481%	3.969,088

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/FFC

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22084542&hash=7f140>